

15 de diciembre, por la que se aprueba la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se ha formulado por D. Manuel Coronado Aza, que actúa en representación de Machimbra, S.L., con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Parejo n.º 11 de Mérida, consulta urbanística de fecha 22 de marzo de 2006, registrada de entrada con el número 1171 el día 23 del mismo mes, completada con documentación requerida por el Ayuntamiento sobre la viabilidad de la transformación Urbanizadora de la Unidad de Actuación UE-17/1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Llerena.

Tras su estudio la Corporación en pleno, en su sesión de fecha 28 de junio de 2006, ha declarado la viabilidad de la transformación objeto de consulta para la UE-17/1 con determinación de la forma de gestión de la actividad de ejecución del planeamiento Indirecta y por el Sistema de Compensación y los criterios orientativos conforme a los que ha de desarrollarse.

Una vez publicado el presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en un periódico local de amplia difusión, se iniciará a partir de la última publicación, en su caso, el cómputo del plazo de dos meses a que se refiere el artículo 126.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, para la presentación del Programa de Ejecución con la documentación a que alude el art. 119 de la misma Ley, así como de las garantías y los compromisos económicos exigidos en esta Ley, para asegurar el completo desarrollo de la actuación.

Llerena, a 7 de julio de 2006. El Alcalde, MANUEL E. FERNÁNDEZ TARDÍO.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

EDICTO de 17 de julio de 2006 sobre viabilidad de la consulta previa sobre el Sector SUP-SO-03 “Nacional V Oeste”.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de julio de 2006, en respuesta a la Consulta Previa sobre programación del Sector SUP-SO-03 “Nacional V Oeste” del PGOU formulada por la Agrupación de Interés de Urbanístico SUP-SO-03 “La Dehesilla” acordó declarar la viabilidad de dicha actuación urbanizadora, de acuerdo con los criterios orientativos fijados por el PGOU para el desarrollo de la eventual actuación, determinando la forma de gestión indirecta por el sistema de compensación, y conceder a la entidad solicitante el plazo de dos meses, desde

la última publicación de este anuncio, para la presentación del Programa de Ejecución correspondiente, así como las garantías y compromisos exigidos por la Ley para asegurar el completo desarrollo de la actuación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 17 de julio de 2006. El Alcalde, PEDRO ACEDO PENCO.

EDICTO de 17 de julio de 2006 sobre viabilidad de la consulta previa sobre el Sector SUP-SO-01 “Nacional V Sur”.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de julio de 2006, en respuesta a la Consulta Previa sobre programación del Sector SUP-SO-01 “Nacional V Sur” del PGOU, formulada por la Agrupación de Interés de Urbanístico SUP-SO-01 “La Heredad” acordó declarar la viabilidad de dicha actuación urbanizadora, de acuerdo con los criterios orientativos fijados por el PGOU para el desarrollo de la eventual actuación, determinando la forma de gestión indirecta por el sistema de compensación, y conceder a la entidad solicitante el plazo de dos meses, desde la última publicación de este anuncio, para la presentación del Programa de Ejecución correspondiente, así como las garantías y compromisos exigidos por la Ley para asegurar el completo desarrollo de la actuación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 17 de julio de 2006. El Alcalde, PEDRO ACEDO PENCO.

EDICTO de 17 de julio de 2006 sobre viabilidad de la consulta previa sobre programación de la Unidad de Ejecución UE-NO-11 “Tierno Galván”.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de julio de 2006 en respuesta a la Consulta Previa